



Dolores, la una de siete años y la otra de cinco: Visto que los informes prestados por el Sr. Alcalde y Cura Párroco de dicho pueblo confirman las razones aducidas por la interesada; la Comisión acuerda acceder a su pretensión, a cuyo efecto se den las órdenes oportunas.

Minas.
Escritura.
El Regocijo.
Com.ª Hijas.

Vista la escritura de sociedad especial minera para la explotación de la nombrada "El Regocijo", sita en término de Hijas; y hallándola conforme y arreglada a las prescripciones de la ley de 6 de Julio y Real orden de 18 de Noviembre de 1859; la Comisión permanente acordó informar al Sr. Gobernador, que puede serme prestada su aprobación para los efectos del art.º 8.º de mencionada ley.

En este acto se dió por terminada la sesión, de que yo el Secretario certifico.

Mona Gutierrez
Antonio
Yamul

Nafael Calatrava
Seco

Le

lario certificado. =

M. V. Gutierrez
A. Valero
Ramon Gualer
Manuel Orozco Segura

Sesion del dia 15 de Marzo de 1871.

V. V.
Vice-Presidente.
Gonzalo Valero
Indris y Cortona
Gutierrez.

Constituida la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial bajo la presidencia del Sr. Vice-Presidente D. Manuel Orozco Segura, y con la asistencia de los Sres. anotados al margen, se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

Renuncia de sueldo
por D. Manuel Orozco
y D. Ramon Gualer

D. Ramon Gualer Valero y D. Manuel Orozco Segura, individuos de la Comision permanente, manifestaron que teniendo su domicilio en la Capital y no siendoles gravo desempeñar las obligaciones inherentes a su cargo sin recibir la retribucion de 1500 pesetas que les fué señalada por la diputacion provincial en la sesion de 22 de Febrero ultimo, a cada uno de ellos, la renuncian a favor del presupuesto provincial, entendiéndose dicha renuncia desde el dia 24 de Febrero que tomaron posesion de su cargo, por no haber cobrado hasta la fecha.

Presidio.
Beneficencia.

Dada cuenta de una instancia de Mercedes Cerer Gualer, vecina del pueblo de Presidio, viuda, pobre de solemnidad y con tres hijos menores de edad, por la que suplica se admitan en la Casa-hospicio de esta Capital a las dos menores, llamadas Isabel y